

RESOLUCIÓN N° 437
SANTA ROSA, **07 de Diciembre de 2016**

VISTO:

El expediente N° 1104/16 registro de Rectorado, caratulado: "Recibos de sueldos virtuales"; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 360/13 del Consejo Superior encomienda al Rector de la UNLPam que implemente un Programa de Consumo Sustentable del Papel, que permita hacer un manejo sostenible de la información.

Que entre los fundamentos expuestos en la mencionada resolución, expresa que la producción del papel suele tener consecuencias negativas para el entorno, debido al alto consumo de recursos y a la contaminación causada por las emisiones y efluentes, entre los cuales están los productos clorados o sus derivados, usados como blanqueadores, que originan residuos tóxicos y bioacumulables.

Que el Proyecto del Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2016-2020, en tratamiento en el Consejo Superior, se plantea como Objetivo 9 del Área Estratégica Transversal Gobierno de la Universidad, Administración y Relaciones Institucionales: "Profundizar la utilización de soluciones informáticas brindadas por el Sistema de Información Universitaria (SIU) y el desarrollo de sistemas informáticos propios para mejorar la gestión mediante el logro de información segura, íntegra y disponible, teniendo en cuenta el uso sustentable de los recursos para el ahorro energético y de insumos"; en ese marco se establece como Acción Estratégica 9.4 la implementación del recibo de haberes electrónico en todas las dependencias de la UNLPam.

Que la Secretaría Económico Administrativa a través de la Dirección de Recursos Humanos de la UNLPam viene observando desde hace un tiempo los inconvenientes originados por el no retiro de los recibos de haberes de los empleados en las distintas dependencias de la UNLPam.

Que en virtud de estas observaciones, la Secretaría Económico Administrativa, autoriza a la Dirección de Recursos Humanos a elaborar una propuesta para la implementación de un portal para la impresión, por parte de sus empleados de sus recibos de haberes.

Que la Dirección de Recursos Humanos a efectos de elaborar esta propuesta, solicita la colaboración de la Subsecretaría Tecnologías de la Información mediante la intervención de la Dirección de Tecnologías de la Información en su formulación.

Que las mencionadas direcciones elaboran una propuesta de impresión *on line* de los recibos de haberes, la cual se encuentra en el expediente de referencia a fs. 36/53.



Corresponde Resolución **N° 437/2016**

Que el objetivo principal de esta propuesta es el de establecer un mecanismo confiable y eficiente para la impresión *on line* de los recibos de haberes de manera que el personal cuente con la información de su liquidación en forma rápida y efectiva y lograr minimizar la impresión de recibos y la acumulación de papeles dentro de la Dirección de Recursos Humanos; así como cumplir con los objetivos acerca del ahorro de papel dentro de la UNLPam (Resolución N° 360/13 del C.S.) y de la modernización de los procesos administrativos.

Que a fs. 5 y 6 se encuentra la comunicación interna de la Unidad de Auditoría Interna haciendo algunas observaciones que han sido respondidas por la Secretaría Legal y Técnica a fs. 32.

Que es necesario fijar una fecha para la implementación del portal de autogestión para la impresión de los recibos de haberes de todo el personal de la UNLPam.

Que la Comisión de Legislación y Reglamentos del Consejo Superior emite despacho en tal sentido.

Que en sesión del día de la fecha se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas del despacho, el que, puesto a consideración del Cuerpo resulta aprobado de la misma manera.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Crear un portal de autogestión para la impresión de los recibos de haberes de todo el personal de la Universidad Nacional de La Pampa.

ARTÍCULO 2°: Encomendar al Rector o a los funcionarios que este designe, dicte los actos administrativos pertinentes o adopte las medidas para la implementación del sistema establecido mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Encomendar a la Subsecretaría de Tecnologías de Información y a la Dirección de Recursos Humanos que mantengan disponible en la página web de la UNLPam un Manual de Procedimientos del sistema y su correspondiente actualización.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la presente entrará en vigencia a partir de la liquidación de haberes correspondiente al mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y que la implementación definitiva para la totalidad del personal de la UNLPam deberá finalizar con los haberes del mes de marzo de 2017.



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

*2016 - A 40 años del último
Golpe de Estado en Argentina:
por la memoria, la verdad y la justicia*

Corresponde Resolución **N° 437/2016**

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de los Secretarías del Rectorado y de todas las Unidades Académicas para una amplia difusión. Cumplido, Archívese.